EXPEDIENTE: RR.SIP.1271/2013	Ciudadano X	FECHA RESOLUCIÓN: 26/Septiembre/2013
Ente Obligado: Policía Auxiliar del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que:

i. Formule un pronunciamiento categórico si tiene conocimiento de algún contrato de arrendamiento de patrullas en el presente ejercicio fiscal, que estuvieran a cargo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de ser así informe lo siguiente: a. ¿el último pago por el arrendamiento se realizó en septiembre de dos mil trece?, b. ¿con ese último pago terminó el contrato, por esa razón se retirarían de la circulación las patrullas que se rentaron?, c. ¿ante esa circunstancia qué acciones tomará para restituirlas?, d. ¿entre esas acciones se encuentra una adquisición, un nuevo arrendamiento o simplemente una modificación al contrato ya existente?, y e. ¿para ello elaboró bases y estudios de mercado?.

ii. Se pronuncie de manera fundada y motivada sobre "toda la documentación relacionada con los montos unitarios y proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas e infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS." (2 en parte); "Número de patrullas repuestas por accidentes, número vin (número de chasis) del vehículo dañado y del vehículo de repuesto a), kilometraje de todas las patrullas y motos a la fecha de presentación de la solicitud de información, por número vin o número de serie b) y número económico c)" (3) y "Número de patrullas que tiene la Policía Auxiliar en servicio, incluyendo marca a), modelo b), costo unitario final con IVA incluido c) y la empresa que se lo vendió d), así como vehículos utilizados para la seguridad y proyección civil e)" (4 en parte).

De contar con la información solicitada, deberá entregarla en el estado en que conste en sus archivos, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En caso contrario, haga valer los motivos y fundamentos a que haya lugar.

iii. Oriente al recurrente para que presente su solicitud de información ante las Oficinas de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en relación con numeral 4 en parte, en el que solicitó el "Numero de patrullas que tiene la SSP DF y las policías bancarias e industrial […] en servicio, PGJDF a) marca, b) modelo y c) costo unitario final con IVA incluido d) con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil e)", para lo cual deberá comunicar los datos de contacto de dichas Oficinas como teléfono, correo electrónico y ubicación física.

Info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
CIUDADANO X

ENTE OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1271/2013

En México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1271/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Ciudadano X, en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El catorce de agosto de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0109100101313, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Atento a que en septiembre de 2013 es el ultimo pago por el arrendamento de patrullas y motos, se solicita las bases estudios de mercado o acciones que tomara para reponer estos bienes de seguridad de los que se les solicita toda la documentación de las acciones a todos los entes que se les requiere, que se están tomando al respecto ante la terminación eminente del contrato de arrendamiento como son : estudios de mercado, la utilización de vehículos que ya hay en el mercado que dan 1000 KM por tanque de Diesel cumpliendo las normas de emisiones europeas u otros fabricantes de vehículos patrullas de planta o transformados como Nissan, Volkswagen, Ford, Chrysler, GM, Seat, Mazda, Fiat, Renault que deberán de participar en igual de condiciones, sin que las bases estén dirigidas a determinada marca de radio o torreta de conformidad a las acciones de la oficialía mayor tomadas para las compras del GDF.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *Montos unitarios y proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad en la ciudad y en la infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS se solicita toda la documentación .*
>
> *Numero de patrullas repuestas por accidentes (entregar el vin del dañado y el del repuesto) asi como el kilometraje a la fecha de todas las patrullas y motos a la fecha por VIN o numero de serie y numero economico.*

Numero de patrullas que tiene la SSP DF y las policias bancarias e industrial o auxiliar en servicio, PGJDF marca, modelo y costo unitario final con IVA incluido con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil." (sic)

II. El quince de agosto de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado mediante el oficio OIP-PA/1388/13, respondió lo siguiente:

"En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información registrada mediante el sistema INFOMEX, con el número de folio 0109100101313 mediante el cual requirió:

"Atento a que en septiembre de 2013 es el ultimo pago por el arrendamento de patrullas y motos, se solicita las bases estudios de mercado o acciones que tomara para reponer estos bienes de seguridad de los que se les solicita toda la documentación de las acciones a todos los entes que se les requiere, que se están tomando al respecto ante la terminación eminente del contrato de arrendamiento como son : estudios de mercado, la utilización de vehículos que ya hay en el mercado que dan 1000 KM por tanque de Diesel cumpliendo las normas de emisiones europeas u otros fabricantes de vehículos patrullas de planta o transformados como Nissan, Volkswagen, Ford, Chrysler, GM, Seat, Mazda, Fiat, Renault que deberán de participar en igual de condiciones, sin que las bases estén dirigidas a determinada marca de radio o torreta de conformidad a las acciones de la oficialía mayor tomadas para las compras del GDF

Montos unitarios y proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad en la ciudad y en la infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS se solicita toda la documentación.

Numero de patrullas repuestas por accidentes (entregar el vin del dañado y el del repuesto) asi como el kilometraje a la fecha de todas las patrullas y motos a la fecha por VIN o numero de serie y numero economico.

Numero de patrullas que tiene la SSP DF y las policias bancarias e industrial o auxiliar en servicio, PGJDF marca, modelo y costo unitario final con IVA incluido con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil" (sic)

Al respecto y tomando en consideración que su solicitud versa sobre el arrendamiento de patrullas y motos en el Distrito Federal. De conformidad con el Artículo 5 fracción II de La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar es complementaria de la Policía del Distrito Federal, se le comunica que su solicitud corresponde al ámbito de competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Seguridad Pública y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

no a esta Corporación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que su solicitud deberá ser presentada a través del Sistema INFOMEX, a las Oficina de Información Pública competente, con la finalidad de que esta den respuesta a su solicitud.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Seguridad Pública se encuentra ubicada en Av. José María Izazaga Nº 89, 10º piso Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Tel 57 16 77 00 exts 7116 y 724 o a las siguientes direcciones electrónicas informacionpublica@ssp.df.gob.mx y http://portal.ssp.df.gob.mx
…" (sic)

III. El veinte de agosto de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad porque el Ente Obligado no dio respuesta, incumpliendo así la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

IV. El veintiuno de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0109100101313.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintinueve de agosto de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto a través del oficio OIP-PA/1481/2013 de la misma fecha, manifestando lo siguiente:

- Contrario a lo manifestado por el ahora recurrente, la respuesta emitida se encontró dictada en estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues toda vez que se trataba de información que no le competía a la Contraloría General del Distrito Federal, se orientó al particular para que presentara su solicitud al Ente Obligado competente para proporcionarla, ello con fundamento en el artículo 47 de la ley de la materia y el diverso 42, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Cabe mencionar que no se canalizó la solicitud de información al Ente competente, sino que se orientó porque el particular no la presentó directamente ante la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sino que fue turnada por otro Ente.

- Mediante el oficio PADF/DEDISA/1849/13, la Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo informó que *"… esta Corporación, no llevo a cabo la contratación por arrendamiento de los vehículos patrulla y motos, por lo que no se cuenta con información ni documentación al respecto, de las acciones que se estén tomando"* (sic).

- El Ente Obligado actuó con total apego y respeto a las normas aplicables al caso concreto, motivo por el cual el único agravio formulado por el recurrente debía ser desestimado.

Por otro lado, el Ente Obligado solicitó a este Instituto que hiciera valer las causales de improcedencia que advirtiera, en razón de que su estudio era oficioso y preferente, porque dicho Ente no sugirió ninguna causal.

A su informe de ley, el Ente Obligado anexó la siguiente documental distinta a la que ya constaba en el expediente:

- Copia simple del acuse del oficio PADF/DEDISA/1849/13 del veintisiete de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director Ejecutivo de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, y dirigido al Encargado de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

VI. Mediante acuerdo del dos de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El seis de septiembre de dos mil trece, mediante un correo electrónico de la misma fecha, el recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por Ente Obligado, manifestando que el Ente recurrido omitió dar respuesta a todo lo solicitado.

VIII. El nueve de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

IX. El diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el plazo otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Al rendir el informe de ley, el Ente Obligado solicitó a este Instituto que hiciera valer las causales de improcedencia que advirtiera, en razón de que su estudio era oficioso y preferente, porque dicho Ente no sugirió ninguna causal. Sin embargo, analizadas las constancias integradas al presente recurso de revisión este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria. Por lo tanto, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio de recurrente, en los términos siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
1.*"Atento a que en septiembre de 2013 es el ultimo pago por el arrendamento de patrullas y motos, se solicita las* **a)** *bases* **b)** *estudios de mercado o acciones que tomara para reponer estos bienes de seguridad de los que se les solicita* **c)** *toda la documentación de las acciones a todos los entes que se les requiere, que se están tomando al respecto ante la terminación eminente del contrato de arrendamiento como son: estudios de mercado,* **d)** *la utilización de vehículos que ya hay en el mercado que dan 1000 KM por tanque de Diesel cumpliendo las normas de emisiones europeas u otros fabricantes de vehículos patrullas de planta o transformados como Nissan, Volkswagen, Ford, Chrysler, GM, Seat, Mazda, Fiat, Renault que deberán de participar en igual de condiciones,* **a)** *sin que las bases estén dirigidas a determinada marca de radio o torreta de conformidad a las acciones de la oficialía mayor tomadas para las compras del GDF.* ***2.*** *Montos unitarios y proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad en la ciudad y en la infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS se solicita toda*	**Oficio OIP-PA/1388/13** *"En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información registrada* mediante *el sistema INFOMEX, con el número de folio 0109100101313 mediante el cual requirió:* *"Atento a que en septiembre de 2013 es el ultimo pago por el arrendamento de patrullas y motos, se solicita las bases estudios de mercado o acciones que tomara para reponer estos bienes de seguridad de los que se les solicita toda la documentación de las acciones a todos los entes que se les requiere, que se están tomando al respecto ante la terminación eminente del contrato de arrendamiento como son : estudios de mercado, la utilización de vehículos que ya hay en el mercado que dan 1000 KM por tanque de Diesel cumpliendo las normas de emisiones europeas u otros fabricantes de vehículos patrullas de planta o transformados como Nissan, Volkswagen, Ford, Chrysler, GM, Seat, Mazda, Fiat, Renault que deberán de participar en igual de condiciones, sin que las bases estén dirigidas a determinada marca de radio o torreta de conformidad a las acciones de la oficialía mayor tomadas para las compras del GDF* *Montos unitarios y proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad*	El Ente Obligado no dio respuesta, incumpliendo así la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la documentación. ***3.*** *Numero de patrullas repuestas por accidentes* **a)** *entregar el vin del dañado y el del repuesto) asi como* **b)** *el kilometraje a la fecha de todas las patrullas y motos a la fecha por VIN o numero de serie y* **c)** *numero economico.* ***4.*** *Numero de patrullas que tiene la SSP DF y las policias bancarias e industrial o auxiliar en servicio, PGJDF* **a)** *marca,* **b)** *modelo y* **c)** *costo unitario final con IVA incluido* **d)** *con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil* **e)***."* (sic)	*en la ciudad y en la infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS se solicita toda la documentación.* *Numero de patrullas repuestas por accidentes (entregar el vin del dañado y el del repuesto) asi como el kilometraje a la fecha de todas las patrullas y motos a la fecha por VIN o numero de serie y numero economico.* *Numero de patrullas que tiene la SSP DF y las policias bancarias e industrial o auxiliar en servicio, PGJDF marca, modelo y costo unitario final con IVA incluido con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil" (sic)* *Al respecto y tomando en consideración que su solicitud versa sobre el arrendamiento de patrullas y motos en el Distrito Federal. De conformidad con el Artículo 5 fracción II de La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar es complementaria de la Policía del Distrito Federal, se le comunica que su solicitud corresponde al ámbito de competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Seguridad Pública y no a esta Corporación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que su solicitud deberá ser presentada a través del Sistema INFOMEX, a las Oficina de Información Pública competente, con la finalidad de que esta den respuesta a su solicitud.*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Asimismo, se hace de su conocimiento que la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Seguridad Pública se encuentra ubicada en Av. José María Izazaga Nº 89, 10º piso Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Tel 57 16 77 00 exts 7116 y 724 o a las siguientes direcciones electrónicas informacionpublica@ssp.df.gob.mx y http://portal.ssp.df.gob.mx …" (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública*" con folio 0109100101313, el oficio OIP-PA/1388/13 del quince de agosto de dos mil trece, y el *"Acuse de recibo de recurso de revisión*", a los cuales se les concede valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, se procede a estudiar la legalidad de la respuesta impugnada para determinar si el agravio del recurrente es fundado y posteriormente, si resulta conforme a derecho ordenar la entrega de la información solicitada.

En ese entendido, teniendo a la vista la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, se advierte que el requerimiento del particular no fue claro, pues refirió que ***"Atento a que en septiembre de 2013 es el ultimo pago por el arrendamento de patrullas y motos**, **se solicita las bases estudios de mercado o acciones que tomara para reponer estos bienes de seguridad de los que se les solicita toda la documentación de las acciones a todos los entes que se les requiere, que se están tomando al respecto ante la terminación eminente del contrato de arrendamiento*** *como son: estudios de mercado, la utilización de vehículos que ya hay en el mercado que dan 1000 KM por tanque de Diesel cumpliendo las normas de emisiones europeas u otros fabricantes de vehículos patrullas de planta o transformados como Nissan, Volkswagen, Ford, Chrysler, GM, Seat, Mazda, Fiat, Renault que deberán de participar en igual de condiciones, sin que las bases estén dirigidas a determinada marca de radio o torreta de conformidad a las acciones de la oficialía mayor tomadas para las compras del GDF…"*, sin embargo, no indicó a qué

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

arrendamiento de patrullas se refería, ni dio mayores elementos que permitieran identificar el contrato de arrendamiento que señaló y las condiciones bajo las cuales se arrendaron patrullas, de manera que pudieran identificarse de qué patrullas se trataba, las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato de arrendamiento, si fue celebrado por la Policía Auxiliar del Distrito Federal para que así estuviera en posibilidad de pronunciarse sobre las acciones que tomaría ante la terminación del contrato y el consecuente retiro de circulación de vehículos que aparentemente el Ente Obligado tenía en arrendamiento.

Tampoco se advierte claramente a qué estudios de mercado y bases se refirió específicamente el particular, pues por una parte se entiende que solicitaba de manera genérica las acciones que estaba tomando la Policía Auxiliar del Distrito Federal ante la *terminación inminente de cierto contrato de arrendamiento de patrullas*, y por la otra que requería *bases y estudios de mercado* sin especificar a qué bases y estudios de mercado se refirió, si estaban relacionados con las acciones que tomó el Ente ante la terminación de un contrato de arrendamiento (entiéndase como la adquisición o arrendamiento de vehículos). Esto es, si exigía en general las acciones que presuntamente estaba llevando a cabo el Ente recurrido por la terminación de un contrato de arrendamiento o las *bases relacionadas con la utilización de determinados vehículos que ya estaban en el mercado con características específicas* y que a consideración del ahora recurrente, *debieron "participar en algún concurso"* aunque no se entiende a qué concurso se refirió.

Aunado a lo anterior, el particular indicó que dichas bases *no deben estar dirigidas a una marca determinada de radio o torreta de conformidad con las acciones de la Oficialía Mayor tomadas para las compras del Gobierno del Distrito Federal*, pero no queda claro si ya se realizó algún concurso para adquirir o arrendar vehículos patrullas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

y si esas eran las bases y estudios de mercado que requirió el ahora recurrente, o si aún no se realizaba un concurso y simplemente deseaba saber cuáles eran las acciones que llevará a cabo el Ente Obligado para restituir las patrullas que según se desprendía de la solicitud de información, saldrán de circulación con la terminación de un contrato de arrendamiento.

Ante la ambigüedad del requerimiento del particular, el Ente Obligado debió prevenirlo para que aclarara su solicitud y señalara claramente cuál era la información de su interés y así estar en posibilidad de atender adecuadamente la solicitud de información. Esto último atendiendo a que los entes deben responder adecuadamente las solicitudes de acceso a la información pública, pues para ello la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal contempla la figura de la **prevención** en el artículo 47, párrafo quinto, con el objeto de que los ciudadanos que formulen solicitudes imprecisas o que no contengan todos los datos requeridos, complementen o aclaren su solicitud en un plazo de cinco días hábiles, de lo contrario se tendrá como no presentada. El artículo referido establece lo siguiente:

> ***Artículo 47.*** *…*
>
> *Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud realizada de forma escrita o de cualquier medio electrónico,* ***el Ente Obligado prevendrá al solicitante*** *por escrito,* ***en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare****. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.*
>
> *…*

Sin embargo, ante la ambigüedad del requerimiento hecho por el particular, el Ente recurrido no lo previno para que lo aclarara y así estar en posibilidad de atenderlo adecuadamente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ante dicha omisión, es preciso para este Instituto proceder al estudio de las atribuciones la Policía Auxiliar del Distrito Federal y verificar si se encuentra en posibilidad de pronunciarse sobre los requerimientos del particular.

En ese entendido, este Instituto estima pertinente citar la normatividad aplicable al tema que se estudia, que dispone lo siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar servicios de custodia y vigilancia en sus modalidades de intramuros y extramuros de inmuebles, de custodia de bienes y valores en tránsito y de guardia y seguridad personal*, según el caso,* ***a dependencias y entidades públicas, federales y locales, así como a personas morales, físicas y de carácter privado, mediante el pago de una contraprestación, y cuando lo autorice el Secretario de Seguridad Pública****, en situaciones de urgencia, contingencia emergencia o se encuentre en riesgo la tranquilidad pública, en zonas determinadas del Distrito Federal,* ***desempeñar funciones de*** *mantenimiento del orden público en la vía pública y de* ***apoyo a labores de vigilancia y patrullaje o seguridad vial y tránsito****.*

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

Funciones:

…

XI. Evaluar y establecer las necesidades de mantenimiento de patrullas*, mobiliario y equipo, armamento, instalaciones, así como de suministro de uniformes, chalecos, radios, toletes y equipo de seguridad.*

…

XIV. Supervisar la logística inherente a la distribución de *personal,* ***vehículos****, armamento, municiones y uniformes.*

…

SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Funciones

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. Supervisar que la asignación de *vestuario, equipos de seguridad, anti motín,* ***radios de comunicación****,* ***vehículos*** *y armamento* ***necesarios para la implementación de los servicios y operativos, se realicen adecuada y oportunamente***

IX. *Asignar el personal operativo y de las unidades vehiculares necesarias para llevar a cabo la cobertura de los servicios especiales.*
…

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN OPERATIVA.

Objetivo
Desarrollar la operación y funcionamiento efectivo de los sistemas de radiocomunicación de la Policía Auxiliar del D. F.

Funciones:
…
III. Proponer el desarrollo y adquisición de nuevas tecnologías de comunicación que mejoren la prestación de los servicios que ofrece la Corporación*.*

IV. Programar el mantenimiento preventivo de los equipos, instalaciones y sistemas de radio de la Corporación*.*
…
XIV. *Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., las propuestas de modernización tecnológica, investigación y desarrollo de los sistemas de radiocomunicación y someterlas a la consideración del alto mando.*
…

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Objetivo
Coordinar, supervisar y controlar, la administración de los recursos materiales y servicios generales, a través de la adquisición de bienes y servicios*, en apego a la normatividad aplicable en la materia; así como del mantenimiento de la infraestructura y equipo de la Corporación, con el objeto de brindar un servicio de calidad a todas las áreas que forman parte de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.*
Funciones:
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

***XIII. Planear, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios**, aplicando los lineamientos establecidos para tal efecto, además de realizar un análisis y evaluación de los proveedores que potencialmente pueden intervenir en el proceso.*

***XIV. Definir los planes, programas y proyectos de mantenimiento, reparación, restauración, modificación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles, con el objetivo de preservar, renovar y ampliar la infraestructura** con la que cuenta la Institución.*

…

***XXII.** Supervisar y verificar el cumplimiento y seguimiento de los contratos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios.*

…

***XXVI.** Verificar que las requisiciones de adquisiciones, servicios y/o arrendamientos, se encuentren contempladas dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y **realizar la adquisición y/o contratación conforme a la normatividad vigente**.*

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

…

***XXIII.** Supervisar y verificar el cumplimiento y seguimiento de los contratos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios.*

…

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

***XXII.** Supervisar y verificar el cumplimiento y seguimiento de los contratos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios.*

…

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

Objetivo

***Planear, organizar y efectuar de acuerdo a la normatividad establecida y lineamientos de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieren las diversas áreas de la Policía Auxiliar,** para su eficiente operación y poder cumplir con sus metas y objetivos establecidos.*

Funciones

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***III. Presentar estudios de mercado con cuadros comparativos de los bienes o servicios requeridos, así como el costo – beneficio****, con el fin de obtener un precio de referencia y poder calcular el monto de la suficiencia presupuestal.*
> *…*
> ***V. Evaluar las solicitudes de adquisición de materiales y suministros solicitados por las áreas****, verificando disponibilidad presupuestal, este estipulada la partida presupuestal, la unidad administrativa solicitante y firma del titular de la misma.*
> *…*
> ***VIII.*** *Integrar los listados de casos que se presenten al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y llevar el seguimiento de los mismos.*
> *…*
> ***XI. Elaborar las convocatorias, bases y fallos de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas*** *que se apeguen a lo establecido en la normatividad vigente, verificando que los participantes cumplan con todos los requisitos que señala la ley de la materia y demás lineamientos establecidos.*

De la normatividad transcrita, se advierte que el Ente Obligado tiene como objetivo custodiar y vigilar el interior y exterior de inmuebles, custodiar bienes y valores en tránsito de guardia y seguridad personal a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como a personas físicas y morales de carácter privado, cuando lo autorice la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; de igual forma, apoya en las labores de vigilancia y patrullaje o seguridad vial y tránsito.

En ese contexto, el Ente Obligado cuenta con las siguientes atribuciones:

- Evaluar y establecer las necesidades de **mantenimiento de las patrullas**, mobiliario y equipo, además de programar el **mantenimiento preventivo de los equipos, instalaciones y sistemas de radio de la corporación**.
- **Suministrar** uniformes, chalecos, **radios**, toletes y equipo de seguridad.
- Supervisar la logística de la **distribución de** personal, **vehículos**, armamento, municiones y uniformes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Supervisar que la **asignación de radios de comunicación, vehículos** y armamento **necesarios para la implementación de los servicios y operativos,** se realice oportunamente y de manera adecuada.

- **Asignar** personal operativo y **unidades vehiculares necesarias para llevar a cabo la cobertura de servicios especiales**.

- **Proponer el desarrollo y adquisición de tecnologías de comunicación para mejorar los servicios** que ofrece la Policía Auxiliar del Distrito Federal, así como **programar el mantenimiento preventivo de equipos, instalaciones y sistemas de radio**.

- Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal las propuestas de modernización tecnológica, investigación y desarrollo de sistemas de radiocomunicación.

- **Coordinar, supervisar y controlar la administración de los recursos materiales** y servicios generales, **a través de la adquisición de bienes** y servicios. En ese entendido, **planea, organiza, dirige y controla la adquisición de bienes** y servicios.

- Define los planes, programas y proyectos de mantenimiento, reparación, restauración, modificación y acondicionamiento de bienes muebles e inmuebles para preservar, renovar y ampliar su infraestructura.

- **Realizar la adquisición y/o contratación conforme a la normatividad vigente, supervisar y verificar el cumplimiento y seguimiento de sus contratos de adquisición, arrendamiento** y prestación de servicios.

- **Planear, organizar y efectuar de acuerdo a la normatividad aplicable a las adquisiciones de bienes** y contratación de servicios **que requieren sus diversas áreas**, **para lo cual deberá presentar estudios de mercado** con cuadros comparativos de los bienes o servidores requeridos, así como el costo-beneficio, para calcular la suficiencia presupuestal.

- **Evaluar las solicitudes de adquisición de materiales y suministros solicitados por las áreas**.

- Integrar los listados de casos que se presenten al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y llevar el seguimiento de los mismos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Elaborar las convocatorias, bases y fallos de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para adquirir bienes**.

Ahora bien, si se considera por una parte que el Ente recurrido tiene atribuciones para: **i.** vigilar, **patrullar** y brindar seguridad vial y tránsito, **ii.** Dar **mantenimiento a las patrullas** y mantenimiento preventivo a equipos, instalaciones y sistemas de radio, **iii. Suministrar radios**, **iv. Supervisar la distribución de vehículos y la asignación de radios de comunicación necesarios** para la implementación de los servicios y operativos, **v.** proponer el desarrollo y adquisición de tecnologías de comunicación para mejorar los servicios y programar el mantenimiento preventivo de equipos, instalaciones y **sistemas de radio**; **vii.** Coordinar, supervisar y **controlar la administración de recursos materiales a través de la adquisición de bienes, viii.** Supervisar y vigilar el cumplimiento y seguimiento de sus contratos de adquisición y arrendamiento, **ix.** Planear, organiza y **efectuar las adquisiciones de bienes que requieren sus áreas**, para lo cual deberá presentar los **estudios de mercado respectivos** y **x. Elaborar las convocatorias, bases y fallos de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas para la adquisición de bienes**.

Por otra parte, que de la lectura de la solicitud de información se advierte que el particular requirió:

1. Información y documentación [**c)**] relacionada con las **acciones que estaba realizando la Policía Auxiliar del Distrito Federal para restituir las patrullas** que saldrán de circulación, pues en septiembre de dos mil trece se realizaría el último pago del arrendamiento, así como **bases** que no estuvieran dirigidas a una marca determinada de radio o torreta [**a)**], **estudios de mercado** [**b)**] y la **utilización de vehículos que ya se encontraban en el mercado** y contaban con determinadas características [**c)**], entendiéndose por el contexto del requerimiento frente al resto de los numerales que el particular presupone que con el último pago

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del **arrendamiento** de determinadas patrullas a cargo del Ente Obligado, éstas saldrían de circulación y debía restituirlas, para lo cual debieran bases y estudios de mercado.

2. **En parte.-** Toda la documentación relacionada con los montos unitarios y **proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas e infraestructura de radiocomunicación** con la empresa *EADS*.

3. Número de **patrullas repuestas por accidentes**, número *vin* (número de chasis) del vehículo dañado y del vehículo de repuesto [**a)**], kilometraje de todas las patrullas y motos a la fecha de presentación de la solicitud de información, por número *vin* o número de serie [**b)**] y número económico [**c)**].

4. **Número de patrullas que tenía la** Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Bancaria e Industrial, **Policía Auxiliar del Distrito Federal** y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en servicio, incluyendo marca [**a)**], modelo [**b)**], costo unitario final con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido (**c**) y la empresa que se lo vendió [**d)**], así como ambulancias, vehículos utilizados para la seguridad y proyección civil [**e)**].

En ese entendido, es claro que el Ente recurrido está en posibilidad de pronunciarse sobre si cuenta o no con la información de interés del particular en los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2 en parte** (específicamente en lo relacionado con patrullas, motopatrullas e infraestructura de radiocomunicación), **3** y **4**, incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d) en parte** (en lo relativo al número de patrullas y vehículos utilizados para seguridad y protección civil, que tiene la Policía Auxiliar del Distrito Federal), pues de igual forma tiene a su cargo vehículos para patrullar y adquiere bienes muebles y equipos de radiocomunicación a los que debe dar mantenimiento, incluso preventivo.

Por ese motivo, al no haberlo hecho así y haberse limitado simplemente a orientar al particular para que presentara su solicitud de información ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, bajo el argumento de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Ente recurrido era complementaria de la Policía del Distrito Federal, por lo que sus requerimientos eran competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no se encontró apegada a la normatividad.

Sin embargo, aún cuando efectivamente de acuerdo con el artículo 5, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal referido por el Ente recurrido, tanto la Policía Auxiliar del Distrito Federal como la Policía Bancaria e Industrial forman parte de la Policía Complementaria y por lo tanto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar del Distrito Federal es un Ente Obligado a su cumplimiento, tan es así que forma parte del *"Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*". Asimismo, de la normatividad analizada se desprende que tiene competencia para atender parte de la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, es indudable que le asiste la razón al particular en cuanto a que el Ente al que solicitó información no dio respuesta, incumpliendo así la ley de la materia, por lo que su agravio es **fundado.**

En ese sentido, es procedente ordenar al Ente Obligado que se pronuncie sobre los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2 en parte** (específicamente en lo relacionado con patrullas, motopatrullas e infraestructura de radiocomunicación), **3** y **4**, incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d) en parte** (en lo relativo al número de patrullas y vehículos utilizados para seguridad y protección civil que tiene la Policía Auxiliar del Distrito Federal).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, cabe señalar que para atender el requerimiento identificado con el numeral **1**, primero deberá pronunciarse si tiene conocimiento de algún contrato de arrendamiento de patrullas en el presente ejercicio fiscal, que estuvieran a cargo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de ser así deberá informar sobre lo siguiente **a.** ¿el último pago por el arrendamiento se realizó en septiembre de dos mil trece?, **b.** ¿con ese último pago terminó el contrato, por esa razón se retirarían de la circulación las patrullas que se rentaron?, **c.** ¿ante esa circunstancia qué acciones tomará para restituirlas?, **d.** ¿entre esas acciones se encuentra una adquisición, un nuevo arrendamiento o simplemente una modificación al contrato ya existente?, y **e.** ¿para ello elaboró bases y estudios de mercado?.

Ahora bien, no pasa desapercibido que en el requerimiento identificado con el numeral **2 en parte**, el particular solicitó "*Montos unitarios y proyectos a invertir para…cámaras de seguridad en la ciudad* […] *con la empresa EADS se solicita toda la documentación"*, por lo que es pertinente traer a cuenta la siguiente normatividad:

LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:*

I. *Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*
…

Artículo 3.- *Se crea el Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría, que integrará el registro de aquellos cuya instalación y operación previa deba ser inscrita en el mismo, de conformidad con la presente Ley y otras disposiciones aplicables.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 10.-*** *El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.*

De conformidad con la transcripción anterior, la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos y su infraestructura están a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones instalados para el manejo de la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos.

Por lo anterior, es claro que el Ente competente para pronunciarse sobre los "*Montos unitarios y proyectos a invertir para* […] *cámaras de seguridad en la ciudad…con la empresa EADS se solicita toda la documentación"* (**punto 2 en parte**), es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federa y no la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

En tal virtud, considerando que en el requerimiento identificado con el numeral **4 en parte**, el particular solicitó el "*Numero de patrullas* ***que tiene la SSP DF y las policias bancarias e industrial*** […] ***en servicio, PGJDF*** **a)** *marca,* **b)** *modelo y* **c)** *costo unitario final con IVA incluido* **d)** *con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil* **e)***"*, es claro que la información de su interés corresponde a las patrullas que tanto la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Bancaria e Industrial y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tienen a su cargo, así como ambulancias y vehículos utilizados para seguridad y protección civil, por lo que corresponde a dichos entes obligados pronunciarse al respecto y no a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, máxime que de la revisión efectuada a las constancias integradas en el expediente y la normatividad analizada previamente no se desprende elemento alguno que indique

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fehacientemente que el Ente recurrido está en posibilidad de contar con esa información.

Por ese motivo, es evidente que la Policía Auxiliar del Distrito Federal debió orientar al particular para que presentara su solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que atendiera los requerimientos **2 en parte** y **4**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e) en parte**, así como a la Policía Bancaria e Industrial y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que atendieran el numeral **4**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e) en parte**.

Lo anterior es así, pues de acuerdo con el artículo 47, antepenúltimo y último párrafos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el diverso 42, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8, fracción VII de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, cuando un Ente Obligado reciba una solicitud de acceso a la información pública y no sea el competente para entregar la información requerida, deberá **remitirla** a la Oficina de Información Pública del Ente competente para atenderla, mientras que en caso de que el Ente ante quien se presente la solicitud sea competente para atender parte de la misma, deberá responder sobre dicha información y **orientar** al particular ante la Oficina de Información Pública del Ente competente para dar respuesta al resto de la solicitud de información, como en el presente caso. Asimismo, cuando se reciba una solicitud que ha sido remitida por otro Ente **no procederá un nuevo envío**, por lo cual se deberá proporcionar solamente la orientación correspondiente. Los artículos referidos establecen lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 47. *La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Obligado registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.*
…
Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.
…
En caso de que el ente obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del ente competente para atender la otra parte de la solicitud.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINITRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 42. *La OIP que reciba una solicitud de acceso a la información que no posea o que no sea de la competencia del Ente de la Administración Pública de que se trate, observará el siguiente procedimiento:*

I. *Si el Ente de la Administración Pública de que se trate no es competente para atender la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, de manera fundada y motivada, hará del conocimiento del solicitante su incompetencia y remitirá la solicitud al Ente o Entes que, según sea el caso, resulten competentes para atenderla, lo cual también será informado al solicitante.*

Una vez recibida una solicitud de información que ha sido remitida por otra OIP, no procederá una nueva remisión. El Ente o Entes a los que se haya remitido la solicitud, serán los responsables de dar respuesta, y en su caso, entregar la información.

Si se remite una solicitud a un Ente Público que a su vez no sea competente, éste deberá orientar al solicitante para que acuda al o a los Entes que pudieran ser competentes para dar respuesta a la solicitud.
….

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL

> ***8.*** *Los servidores públicos de la Oficina de Información Pública deberán utilizar el módulo manual de INFOMEX para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico o verbalmente, conforme a lo siguiente:*
>
> *…*
> ***VII.*** *En su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, orientar al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, cuando el ente público de que se trate no sea competente para entregar la información o que no corresponda al ámbito de sus atribuciones, así como remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública de los entes públicos que correspondan.*
>
> *Cuando se reciba una solicitud de información que ha sido remitida por otro ente público, lo procederá un nuevo envío, por lo cual se deberá proporcionar al solicitante la orientación correspondiente.*
>
> *Si el ente público de que se trate es competente para entregar parte de la información, deberá dar respuesta respecto de dicha información y orientar al solicitante a la Oficina de Información Pública competente para dar respuesta al resto de la solicitud.*

Ahora bien, teniendo a la vista la respuesta impugnada y la impresión de la pantalla denominada *"Confirma la respuesta de orientación*" correspondiente a la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 010910010313, se advierte que el Ente Obligado orientó al particular para que presentara su solicitud ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, proporcionándole los datos de contacto necesarios para tal efecto, como son: dirección, correo electrónico y teléfono; pero no se observa que lo haya orientado para que presentara dicha solicitud ante las Oficinas de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que se pronunciaran sobre la información de su competencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que:

i. Formule un pronunciamiento categórico si tiene conocimiento de algún contrato de arrendamiento de patrullas en el presente ejercicio fiscal, que estuvieran a cargo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de ser así informe lo siguiente: **a.** ¿el último pago por el arrendamiento se realizó en septiembre de dos mil trece?, **b.** ¿con ese último pago terminó el contrato, por esa razón se retirarían de la circulación las patrullas que se rentaron?, **c.** ¿ante esa circunstancia qué acciones tomará para restituirlas?, **d.** ¿entre esas acciones se encuentra una adquisición, un nuevo arrendamiento o simplemente una modificación al contrato ya existente?, y **e.** ¿para ello elaboró bases y estudios de mercado?.

ii. Se pronuncie de manera fundada y motivada sobre "*toda la documentación relacionada con los montos unitarios y **proyectos a invertir para patrullas, moto patrullas e infraestructura de radiocomunicación** con la empresa EADS*." (**2 en parte**); "*Número de **patrullas repuestas por accidentes**, número vin (número de chasis) del vehículo dañado y del vehículo de repuesto* **a)***, kilometraje de todas las patrullas y motos a la fecha de presentación de la solicitud de información, por número vin o número de serie* **b)** *y número económico* **c)**" (**3**) y "***Número de patrullas que tiene la Policía Auxiliar** en servicio, incluyendo marca* **a)***, modelo* **b)***, costo unitario final con IVA incluido* **c)** *y la empresa que se lo vendió* **d)***, así como vehículos utilizados para la seguridad y proyección civil* **e)**" (**4 en parte**).

De contar con la información solicitada, deberá entregarla en el estado en que conste en sus archivos, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En caso contrario, haga valer los motivos y fundamentos a que haya lugar.

iii. Oriente al recurrente para que presente su solicitud de información ante las Oficinas de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en relación con numeral **4 en**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

parte, en el que solicitó el "*Numero de patrullas* ***que tiene la SSP DF y las policías bancarias e industrial*** **[…]** ***en servicio, PGJDF*** **a)** *marca,* **b)** *modelo y* **c)** *costo unitario final con IVA incluido* **d)** *con empresa que lo vendió asi como ambulancias, asi como vehículos que se utilizan para seguridad y proteccion civil* **e)***",* para lo cual deberá comunicar los datos de contacto de dichas Oficinas como teléfono, correo electrónico y ubicación física.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, David Mondragón Centeno y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20